

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUEZ DIECIOCHO LABORAL  
MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. **060**

Fecha Estado: 26/08/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820160040900	Ordinario	MARTA ELENA PRESIGA	COLPENSIONES	Auto resuelve intervención Se ordena la integrar a la señora ÁNGELA DE JESÚS ALZATE y de EPM. Se ordena su notificación en los términos del art, 8 del Decreto 806 de 2020, poniendole de presente a las partes que deberán dar respuesta en término de 10 días hábiles, contados a partir del 2do día hábil siguiente al envío del mensaje electrónico, para lo cual, la parte actora deberá, bajo la gravedad de juramento, suministrar las direcciones electrónicas de las vinculadas. De esta manera se le requiere para que provea la información necesaria, aportando prueba de ello. Se reconoce personería para actuar. OF2	25/08/2020		
05001310501820170009000	Ordinario	CARLOS WALTER GIRON HERNANDEZ	SERVIENTREGA S.A	Auto resuelve solicitud Tengase para los fines de notificación el correo proveído, se pone en conocimiento a la parte actora para los fines que estime pertinentes. Respecto de las piezas procesales ante la imposibilidad de ingresar a las instalaciones del despacho, la solicitud se remitirá a secretaria para que en el momento oportuno pueda digitalizarse lo solicitado. OF2	25/08/2020		
05001310501820190037900	Fueros Sindicales	BANCO ITAU CORP BANCA COLOMBIA S.A.	OSWALDO DE JESÚS MARQUEZ CEBALLOS	Auto resuelve solicitud Se advierte que en virtud de la Ley 153 de 1887, que regula la aplicación de la norma en el tiempo, deberá continuarse el trámite conforme los parámetros con que inició, sin embargo, de solicitarse autorización por la parte para dar aplicación al Dcto 860 de 2020, este deberá hacerse desde el principio. Ahora, conforme a las estipulaciones de la norma, la parte deberá, bajo la gravedad de juramento, suministrar los correos electrónicos de los vinculados, aportando prueba de como se obtuvo. Así mismo, deberá allegar al despacho la demanda y sus anexos digitalizados en PDF.OF2	25/08/2020		
05001310501820200021600	Ordinario	JUAN ESTEBAN HIGUITA ALVAREZ	COLOMBIA MOVIL S.A.E.S.P	Auto inadmite demanda OPRDENA CUMPLIR REQUISITOS.OF2	25/08/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001310501820200021800</b>	Ordinario	LEIDY DIANA DIAZ ROMERO	COOPERATIVA ODONTOLOGICA DE ANTIOQUIA COODAN	Auto inadmite demanda ORDENA CUMPLIR REQUISITOS.OF2	25/08/2020		
<b>05001310501820200022000</b>	Ordinario	VALENTIN PALACIOS ROMAÑA	PERFORACIONES Y VOLADURAS JR S.A.S.	Auto inadmite demanda ORDENA CUMPLIR REQUISITOS.OF1	25/08/2020		
<b>05001310501820200022100</b>	Ordinario	MARTHA SOLEDAD MONTOYA PENAGOS	PROTECCIÓN S.A.	Auto inadmite demanda ORDENA CUMPLIR REQUISITOS.OF2	25/08/2020		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 26/08/2020 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

ALEXANDER RODRIGUEZ GALAN  
SECRETARIO (A)